PREGUNTAS FRECUENTES

¿Quiénes pueden ser beneficiarios del programa?

RTA: Serán beneficiarios del apoyo, los pequeños productores de papa que realicen transacciones comerciales de manera individual o a través de asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 000263 e instructivo técnico de 9 noviembre, del MADR.

¿Quiénes pueden ser considerados como pequeños productores de papa?

RTA: Para efectos del presente programa, se entenderá que un productor de papa es pequeño cuando su Unidad Productora de Papa -UPP es igual o menor de tres (3) hectáreas.

¿Qué especies y variedades de papa son objeto del apoyo?

RTA: Serán objeto del apoyo todas las variedades de la especie *Solanum tuberosum* (papa de año), cuyas ventas se efectúen en fresco (sin procesar) en todo el país.

¿La "papa criolla", será objeto de apoyo?

RTA: La para criolla pertenece a la especie *Solanum phureja* y **NO** será objeto de apoyo en este programa

¿Cuánto es el volumen máximo de papa sujeto de apoyo por productor?

RTA: 10 toneladas de papa equivalentes a 200 bultos de papa de 4@

¿Cuál es el monto del apoyo al que un agricultor puede acceder?

El monto del apoyo al que un pequeño productor puede acceder corresponderá a la diferencia entre el [costo promedio de producción por tonelada para la variedad comercializada, según la tabla 4 del instructivo MADR] y el [precio de venta por tonelada registrado en el soporte de la transacción comercial]. El valor total corresponderá a esta diferencia multiplicada por el volumen comercializado. Lo anterior sin sobrepasar los máximos establecidos en el instructivo técnico del MADR.

Monto máximo por productor

VARIEDAD	PRECIO DE REFERENCIA (\$/ton)	COSTO PROMEDIO DE PRODUCCIÓN POR TONELADA (\$/ton)	MONTO MÁXIMO POR TONELADA (\$/ton)	VOLUMEN MÁXIMO POR PRODUCTOR (ton)	MONTO MÁXIMO POR PRODUCTOR (\$)
Betina - ICA Única	356.000	450.000	\$ 94.000	10,0	\$ 940.000
Parda Pastusa - Pastusa Suprema - Superior - Diacol Capiro	558.000	700.000	\$ 142.000	10,0	\$ 1.420.000
Otras variedades	502.000	640.000	\$ 138.000	10,0	\$ 1.380.000

Fuente: Instructivo MADR

¿Las facturas o documentos equivalentes deben tener incluida la cuota de fomento de la papa?

RTA. Si, todas facturas o los documentos equivalentes presentados deben incluir el valor de la cuota e fomento de la papa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1707 de 2014 y en el Decreto 2263 de 2014.

¿Qué personas están obligadas al pago de la cuota de fomento de la papa?

RTA: Los productores de papa, ya sean personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, estarán obligados al pago de la Cuota de Fomento de la Papa, al momento de la transacción o del pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1707 de 2014 y en el Decreto 2263 de 2014.

¿Cuál es del valor de la cuota de fomento de la papa?

RTA: Resultará de multiplicar la cantidad de papa vendida, por el precio unitario de la papa, expresado en pesos, por el uno por ciento (1 %), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1707 de 2014 y en el Decreto 2263 de 2014.

¿Qué documentos debe presentar el productor de la papa que sea persona natural?

RTA: Para que se efectúe el pago correspondiente al apoyo, los pequeños productores potenciales beneficiarios del presente Programa deberán acreditar y presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia LEGIBLE de la cédula de ciudadanía, (sólo para la primera cuenta de cobro, en el caso de que se presente más de una).
- 2) Certificación de pequeño productor expedida por cualquiera de las siguientes entidades: gremio administrador del Fondo Nacional de Fomento de la Papa, organizaciones de productores, Secretaría de Agricultura Municipal o la entidad que haga sus veces, en el Formato Único determinado por la Bolsa Mercantil de Colombia.
- 3) Factura o documento equivalente (en el Formato Único determinado por la Bolsa Mercantil de Colombia) de la transacción comercial. En ambos casos, el comprador está obligado a liquidar y retener la cuota de fomento de la papa y transferir los recursos al Fondo Nacional de Fomento de la Papa, de

acuerdo con lo establecido en la Ley 1707 de 2014 y en el Decreto 2263 de 2014.

- 4) Cuenta de cobro en el formato único determinado por la Bolsa Mercantil de Colombia, diligenciado en su totalidad de manera que la información coincida con cada uno de los soportes solicitados, Formato que encuentra al final del presente instructivo.
- 5) Declaración juramentada en el Formato Único determinado por el operador del Programa, en el que se indique la condición de pequeño productor en los términos establecidos por este instructivo y la veracidad de la transacción comercial.
- 6) Certificación bancaria a nombre del productor, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la primera cuenta de cobro, donde especifique tipo de cuenta, número de la cuenta bancaria y ciudad de apertura. El productor será responsable de que esta cuenta bancaria se mantenga activa durante todo el periodo de ejecución del programa.

En aquellos casos en que los productores **NO** cuenten con cuenta bancaria, el pago del apoyo se realizará en las sucursales del Banco Agrario de Colombia, con la presentación de la cédula de ciudadanía, firma y huella dactilar para la entrega del recurso al beneficiario. Para ello, en la cuenta de cobro, el productor deberá seleccionar, de la lista de sucursales presentadas, al final de este instructivo, la sucursal del Banco Agrario de Colombia donde desea reclamar los recursos del apoyo.

¿Cuántos kilogramos tiene una tonelada?

RTA: 1 tonelada [t] tiene 1000 kilogramos [kg]

Un bulto de 4 arrobas de papa, ¿a cuántos kilogramos equivale?

RTA: 1 bulto de 4 @ equivale a 50 kilogramos

Una carga de 8 arrobas de papa, ¿a cuantos kilogramos equivale?

RTA: 1 carga de 8 @ equivale a 100 kilogramos

Una tonelada de papa a cuantos bultos de 4@ equivale?

RTA: 1 tonelada equivale a 20 bultos de 4@